

PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 - 2022**

OBJETO: "ENAJENACIÓN DE ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO".

LAS OFERTAS DEBE SER PRESENTADA ÚNICAMENTE EN LAS INTALACIONES DE DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.- EN LIQUIDACIÓN.

NOVIEMBRE 28 DE 2022

## **CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS**

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta entidad y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web de la FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN [www.fertilizantescolombianos.com](http://www.fertilizantescolombianos.com)

## **CONTENIDO**

### **CAPÍTULO I**

#### **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

- 1.1 RECOMENDACIONES GENERALES.
- 1.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO
- 1.3 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.
  - 1.3.1 OBJETO
    - 1.3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO.
    - 1.3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
    - 1.3.3 PRECIO MÍNIMO DE VENTA.
    - 1.3.4 CORRESPONDENCIA.
    - 1.3.5 NORMATIVIDAD APLICABLE.
    - 1.3.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.
    - 1.3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.
    - 1.3.8 LUGAR DE LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.
    - 1.3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.
    - 1.3.10 PARTICIPANTES.
    - 1.3.11 DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.
    - 1.3.12 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.
    - 1.3.13 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
    - 1.3.14 PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
    - 1.3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
    - 1.3.17 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.
    - 1.3.18 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
    - 1.3.19 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
    - 1.3.20 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.
    - 1.3.21 FACTORES DE DESEMPATE
    - 1.3.22 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.
    - 1.3.23 ADJUDICACIÓN.
    - 1.3.24 FIRMA DEL CONTRATO.
    - 1.3.25 GARANTIAS A CUMPLIR DENTRO DEL PROCESO Y CONTRATO
      - 1.3.25.1 SERIEDAD DE LA OFERTA
      - 1.3.25.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### **CAPÍTULO II**

#### **2.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO.**

- 2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- 2.1.2 PODER.
- 2.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.
- 2.1.4 OFERTA ECONOMICA Y/O DE PRECIOS.
- 2.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) Ó CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL).
- 2.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ORIGINAL, ACTUALIZADO Y EN FIRME.

- 2.1.7 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE.
- 2.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS
- 2.1.9 ACTA DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA (PARA PERSONAS JURÍDICAS)
- 2.1.10 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.
- 2.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT).
- 2.1.12 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.1.13 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- 2.1.14 CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES FISCALES.
- 2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 2.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL
- 2.1.17 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.
- 2.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- 2.1.19 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- 2.1.20 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.

## **2.2 REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO**

- 2.2.1 COMPROBANTE O SOPORTE DE CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA
  - 2.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA
    - 2.2.1.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ
    - 2.2.1.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
    - 2.2.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
  - 2.2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
    - 2.2.1.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
    - 2.2.1.3.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

## **2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.**

### **CAPITULO III**

- 3. FACTORES O CRITERIOS DE SELECCIÓN
  - 3.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

### **ANEXOS**

- ANEXO No.1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.
- ANEXO No.2 FORMATO DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.
- ANEXO No.3 FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SG-SST.
- ANEXO No.4 RELACION DE ACTIVOS EN VENTA, CANTIDADES, VALOR.
- ANEXO No.5 DECRETO DEPARTAMENTAL No. 008 DEL 05 DE ENERO DE 2022
- ANEXO No.6 ACUERDO DE LA JUNTA LIQUIDADORA No 04 DE 2022

## **CAPITULO I**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

#### **1.1 RECOMENDACIONES GENERALES**

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que, el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes a adquirir.

La presentación de la propuesta, indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anotado anteriormente, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

#### **1.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.**

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección, y realizar los análisis necesarios para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma,

ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionario, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN en adelante FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no entregará para los fines de la preparación y presentación de las propuestas, material, documentación, o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes objeto de enajenación, excepto la información contenida en el pliego de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la enajenación, conocer plenamente sus condiciones técnicas, sin perjuicio de la facultad que le asiste de solicitar por escrito información puntual para precisar los aspectos que incidan en la formulación de su propuesta.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en español.

Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben fijarse los precios de oferta expresados en pesos colombianos.

### 1.3 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

#### 1.3.1 OBJETO

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, requiere enajenar los **“ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y anexas. En cumplimiento del Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, por el cual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad.

Para lo cual busca a través del presente proceso seleccionar objetivamente un oferente idóneo, para celebrar con este un Contrato de COMPRAVENTA de dichos bienes muebles y equipos de la sociedad en liquidación.

##### 1.3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

En cumplimiento del objeto anteriormente descrito, el contratista se compromete a comprar el total de los **“ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”**. puestos a la venta, así:

ACTIVOS	VALOR
Activos Muebles Equipos	\$5.164.910.525
Activos Muebles Herramientas	\$144.148.381
Activos Muebles Repuestos	\$178.270.457
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.487.329.363</b>

Nota: Las unidades y condiciones de cada uno de los MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO, se encuentran en los Anexos.

#### 1.3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al artículo 2 2 1.1.2.1 3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE DEL MATERIAL
23000000	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial
24000000	Maquinaria, accesorios y suministro de manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales
27000000	Herramientas y maquinarias en general
44000000	Equipos de oficina, accesorios, suministros.
44100000	Maquinarias, suministros y accesorios de oficina
41000000	Equipos y suministros de laboratorio

### 1.3.3 PRECIO MÍNIMO DE VENTA

El precio mínimo de venta de los “ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”, es por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY TRES PESOS M/CTE. (\$5.487.329.363)**, de conformidad con el avalúo oficial de los mismos, contratado y efectuado por la firma evaluadora: TINSA COLOMBIA LTDA, aprobados por la Junta Liquidadora de la sociedad. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista comprador.

### 1.3.4 CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben realizarse únicamente por medio electrónico:

[gerencia@fertilizantescolombianos.com](mailto:gerencia@fertilizantescolombianos.com)

La respuesta será publicada a través de las plataformas:

<http://fertilizantescolombianos.com/>

<https://www.contratos.gov.co>

NOTA: FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por el canal de comunicación antes dicho en los plazos perentorios y preclusivos señalados en el presente pliego.

### 1.3.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente Proceso de desarrollará dando aplicación a la Constitución Política de Colombia, al artículo 905 del Código de Comercio, al Artículo 1849 del Código Civil Colombiano; el Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, por el cual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A., en especial lo concerniente al proceso de enajenación de los activos, dando aplicación lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto –Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006.

Igualmente, en estricta aplicación del ACUERDO No. 04 del 08 de noviembre de 2022 de la JUNTA LIQUIDADORA, “*POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL LIQUIDADOR DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A FACILITAR UNA LIQUIDACIÓN RÁPIDA Y EFECTIVA*”, que dispuso:

(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** *autorizar al Liquidador de Fertilizantes Colombianos S.A., para la celebración de los actos y contratos que requiera para la venta y emanación de los bienes muebles de propiedad de FERTICOL S.A. PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO UNICADOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER*” (...)

Para la selección del oferente, se implementará un proceso bajo la modalidad de "INVITACION PUBLICA", aplicando lo dispuesto el artículo 21 del Manual Interno de Contratación; modalidad que permite cumplir el fin de efectuar una selección objetiva, plural y transparente.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 100 de 1993 'Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 del 15 de Enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto –Ley 254 de 2000
- Ley 1105 de 2006.
- Manual Interno de Contratación de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A; Edición 2021.
- Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, por el cual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A.

### **1.3.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La sociedad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A; actualmente cursa proceso de liquidación, regulado bajo los siguientes:

Mediante Ordenanza No. 028 del 10 de septiembre de 2021, La Asamblea Departamental de Santander, le otorgó facultades precisas y pro t mpore al se or Gobernador, para adelantar la disoluci n de la sociedad y el proceso de liquidaci n de la empresa de econom a mixta del orden departamental: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. -FERTICOL S.A.-

Mediante Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el Gobernador de Santander, decret  la disoluci n y liquidaci n de la sociedad FERTILIZANTES

COLOMBIANOS S.A. –FERTICOL S.A; y dispuso el marco jurídico regulatorio de los procesos y procedimientos a efectuar para dicha liquidación.

Al respecto el artículo 4º del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, dispuso:

*“El régimen legal aplicable de la liquidación de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, será el previsto en el presente Decreto, el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006. En caso de vacíos por las disposiciones sobre liquidación contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En actuaciones administrativas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y demás normas que deban aplicarse, así como las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

**Parágrafo:** *La disposición y realización de activos y demás actos de gestión que debe realizar el liquidador, se regirán por lo dispuesto en el presente Decreto y subsidiariamente acudirá a las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.*

Conforme al artículo 8º del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, se designó como Liquidador al Dr. JUAN CARLOS SIERRA AYALA, y mediante el artículo 9 del mismo, se establecieron las funciones del liquidador, entre otras:

*“(…) i) Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación y representa a Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, en las sociedades, asociaciones y entidades en que socia o accionista; (…)”*

Para el caso concreto, donde se requiere adelantar un proceso para seleccionar objetivamente un oferente con el que se celebre un Contrato de Compraventa, de los “ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”; dando acatamiento al Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, el que en su artículo 13 dispone entre las funciones de la Junta Liquidadora:

*“(…) 8. Autorizar al Liquidador la celebración de los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, cuando su cuantía sea superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”*

Teniendo en cuenta que el valor mínimo del contrato a celebrar será por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTAY TRES PESOS M/CTE. (\$5.487.329.363)**, cifra que supera los *dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*, la JUNTA LIQUIDADORA, en uso de sus facultades conferidas mediante el Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, dispuso mediante ACUERDO No. 04 del 08 de noviembre de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL LIQUIDADOR DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A FACILITAR UNA LIQUIDACIÓN RÁPIDA Y EFECTIVA**”:

**(…) ARTÍCULO SEGUNDO:** *autorizar al Liquidador de Fertilizantes Colombianos S.A., para la celebración de los actos y contratos que requiera*

para la venta y emanación de los bienes muebles de propiedad de FERTICOL S.A. **PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO UNICADOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** (...)

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, que refiere:

**“Enajenación de Activos a Otras entidades Públicas.** Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación publicará en la página Web de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, una relación del inventario y avalúo de los bienes de la Entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación para que las demás Entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes”.

En la fecha 08 de noviembre de 2022, se fijó en la página web de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, la publicación de la relación del inventario y avalúo de los bienes de la Entidad sujetos de enajenación; en la fecha 23 de noviembre de 2022, se desfijo dicha publicación; dejándose constancia escrita de que no se recibió ninguna manifestación de interés u oferta por parte de alguna entidad pública.

Por lo anterior es procedente dar estricta aplicación a lo señalado en el artículo 47 del Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, que dispone:

**“Enajenación de Activos a Terceros.** Los activos de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación que no sean adquiridos por otras Entidades públicas, se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

1. El Liquidador podrá celebrar contratos con entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes.
2. La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva.
3. Se podrá admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la Entidad que determine el Liquidador,
4. el precio base de enajenación será el del avalúo comercial.

En todo caso el valor por el cual podrá enajenar el Liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;

Parágrafo 1º. Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la Entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatario.

**Parágrafo 2º. Para la enajenación de sus bienes, Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación podrá acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento”.**

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la necesidad de adelantar un proceso de “INVITACION PUBLICA” que permitirá la selección objetiva, plural y transparente de un oferente, para celebrar con este un contrato de COMPRAVENTA de los: “ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO”; dándose así estricto cumplimiento al Decreto Departamental No. 008 del 05 de enero de 2022, en lo concerniente al proceso de enajenación de activos y aplicando lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto –Ley 254 de 2000, modificado por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006.

La modalidad de selección plural y objetiva de: “INVITACION PUBLICA”, está prevista en el Manual Interno de Contratación; en su artículo 21, consistente en un proceso en el que puede presentar oferta cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes plasmados en el pliego de condiciones, y se seleccionará entre ellas con base en factores objetivos, para el caso presente este será el **MAYOR PRECIO O VALOR OFERTADO.**

**“ARTICULO 21: INVITACIÓN PÚBLICA:** Es el proceso de selección en donde podrán participar todo Interesado que cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y que no estén incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en el presente Manual o en la ley. Esta modalidad de selección se aplica para la contratación de bienes y servicios a cuya cuantía supera los dos mil quinientos (2.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Igualmente aplica para la venta de bienes muebles de la Empresa FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A., cuando su avalúo supere los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se adjudicará al mejor postor. El avalúo comercial siempre lo tramitará la Gerencia previo al proceso de enajenación, que emitirá un reporte por escrito, siendo éste el precio base de la venta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta modalidad de selección podrá aplicarse cuando la Gerencia General así lo decida, aun cuando sea aplicable otra modalidad de selección”.

De conformidad con el artículo 22 del Manual Interno de Contratación, el cronograma y proceso de “INVITACION PUBLICA”, se regirá así:

“1) La invitación a participar, se hará en la página web de la Empresa, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación del proyecto de pliegos de condiciones de la contratación, lo cual se hará constar en la cronología del proceso.

2) Las solicitudes de aclaraciones y/ o modificaciones del pre pliego deberá realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al término de vencimiento de la publicación del pre pliego. Estas solicitudes deberán realizarse por escrito y radicadas en la Oficina de Contratación de la Empresa.

3) Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la presentación de las aclaraciones la Empresa se pronunciará al respecto de ellas y en caso tal que las acoja procederá a incluirlas en pliego de condiciones definitivo.

4) Si la empresa decide adelantar el proceso de contratación, deberá publicar el pliego definitivo por el término de cinco (5) días.

5) Los oferentes podrán presentar sus ofertas dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo señalado en la cronología del proceso, término al cabo de los cuales se cierra el proceso.

6) Durante los tres (03) días siguientes al cierre, La Empresa evaluará las ofertas presentadas. Dicho informe será enviado a los oferentes vía correo electrónico a fin que presenten observaciones al mismo y publicado en la página web de la empresa.

7) El plazo para presentar observaciones es de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de la publicación del mencionado informe. Estas Observaciones deberán entregarse por escrito en la oficina de coordinación de contratación.

8) La empresa dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones al informe final de evaluación, enviará a los oferentes la evaluación final y la respuesta a las observaciones presentadas. El resultado final y las respuestas serán enviados a los oferentes vía correo electrónico y publicados en la página web de la Empresa.

9) En firme el informe de evaluación, se dará traslado al Gerente para que adjudique el proceso al proponente ganador.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los documentos que no sean imprescindibles para la comparación de las propuestas y que han sido solicitados en el pliego de condiciones, podrán recibirse hasta el vencimiento del plazo de publicación de los resultados de la evaluación y no será motivo para rechazar o descartar la propuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Culminadas las etapas dentro del procedimiento de selección, el Comité de Contratación evaluará las ofertas presentadas de conformidad a las reglas establecidas en el pliego de condiciones mediante Acta entregará los resultados del informe de evaluación a la Gerencia quien procederá a la adjudicación del proceso de selección.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - En el evento en que el contratista seleccionado no aceptare suscribir el contrato, la Empresa podrá contratar dentro de los ocho (08) días siguientes hábiles con el proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Empresa. En este caso, La Empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta”.

### **1.3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del Contrato será de hasta doce (12) meses, contado a partir del día hábil siguiente perfeccionamiento del mismo por las partes, pudiéndose terminar anticipadamente en cualquier tiempo por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

### **1.3.8 LUGAR DE LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS.**

Los bienes y equipos objeto de enajenación, se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Barrancabermeja, únicamente las

instalaciones de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas, previa coordinación de horarios y fechas, con el supervisor del contrato.

### **1.3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.**

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra de los muebles, enseres, equipos, herramientas y repuestos, objeto del presente proceso contractual deberá consignar en la cuenta bancaria de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, cuenta corriente No 370101357406 del Banco Bancoomeva el **veinte por ciento (20%)** del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el presente proceso de invitación pública. En caso de no resultar adjudicado el contrato, se le reintegrará el valor consignado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario contratista comprador, pagara el **treinta por ciento 30%** de saldo restante a la firma del contrato y el **cincuenta por ciento (50%)** final, mediante actas parciales suscritas entre las partes, de conformidad con el desmonte, desinstalación, desmantelamiento y retiro efectivo de los muebles, enseres, equipos, herramientas y repuestos, de las instalaciones de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Los pagos deberán ser consignados únicamente en la cuenta de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, Cuenta Corriente No. 370101357406 del Banco de Bancoomeva.

El proponente deberá entregar con su oferta, el soporte legible de la consignación o transferencia efectuada, del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, para poder participar en el presente proceso de invitación pública, siendo su NO presentación con la oferta, una causal de rechazo de la misma.

### **1.3.10. PARTICIPANTES**

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal.

### **1.3.11 PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, son integrales y vinculantes y se pueden consultar en la página web <http://fertilizantescolombianos.com/>

### **1.3.12 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.**

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse a través del correo electrónico [gerencia@fertilizantescolombianos.com](mailto:gerencia@fertilizantescolombianos.com)
- b) Las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso serán resueltas.

- c) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda.

Nota: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el cronograma del proceso, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía consagrado en el artículo 209 Constitución Política de la República de Colombia.

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella tramitada a través del correo electrónico [gerencia@fertilizantescolombianos.com](mailto:gerencia@fertilizantescolombianos.com).

### 1.3.13 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página web: <http://fertilizantescolombianos.com/> y en el Secop I: <https://www.contratos.gov.co>, cada proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

### 1.3.14 PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo hasta el día y hora señalada en el cronograma del proceso.

Concluido el anterior término, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda con un día de antelación a la hora del cierre, y será publicada en la página <http://fertilizantescolombianos.com/> y en el Secop I: <https://www.contratos.gov.co>,

### 1.3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
Publicación Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	Noviembre 29 de 2022	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> . <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>
Observaciones al Proyecto de Pliegos	Hasta diciembre 01 hasta las 5: 00 p.m.	<a href="mailto:gerencia@fertilizantescolombianos.com">gerencia@fertilizantescolombianos.com</a> .
Respuesta Observaciones presentadas al pliego de condiciones.	Diciembre 02 de 2022.	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> . <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>

Expedición de adendas	Hasta Diciembre 05 de 2022.	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>
Publicación pliego definitivo.	Diciembre 05 de 2022	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>
Visita técnica exhibición de bienes y equipos a enajenar.	Diciembre 06 de 2022, Hora: 8.00 a.m.	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander.
Plazo para la presentación de Ofertas	Hasta diciembre 12 de 2022, hasta las 5:00 p.m.	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander.
Publicación Listado Oferentes.	Diciembre 12 de 2022, 5:30 p.m.	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>
Evaluación de requisitos habilitantes.	Hasta Diciembre 15 de 2022	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander
Publicación Informe de Requisitos Habilitantes.	Diciembre 15 de 2022	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>
Observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y plazo para subsanar.	Diciembre 16 de 2022, hasta las 5:00 p.m.	<a href="mailto:gerencia@fertilizantescolombianos.com">gerencia@fertilizantescolombianos.com</a>
Respuesta Observaciones Informe de evaluación definitivo.	Hasta diciembre 20 de 2022	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>
Audiencia de apertura de oferta económica y adjudicación del Contrato.	Diciembre 21 de 2022, hora 3:00 p.m.	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación.	Diciembre 21 de 2022.	<a href="http://fertilizantescolombianos.com/">http://fertilizantescolombianos.com/</a> <a href="https://www.contratos.gov.co">https://www.contratos.gov.co</a>
Suscripción y perfeccionamiento del Contrato.	Diciembre 21 al 27 de 2022.	Diagonal 65 No. 46 – 30 barrio las Granjas –Barrancabermeja- Santander

### 1.3.16 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. La fecha y hora límite para presentar y recibir las ofertas será el día 12 de diciembre de 2022 hasta las 5:00 p.m., se deben entregar ÚNICAMENTE en las instalaciones de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, ubicado en la Diagonal 65 No. 46 – 30, del barrio las Granjas del Distrito de Barrancabermeja, en el horario único laboral administrativo, jornada comprendida entre las 8:00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; las ofertas entregadas vía correo electrónico, en otras sedes, porterías, entidades o lugares diferentes al antes mencionado, o por fuera de la hora y fecha indicada, NO serán tenidas en cuenta.

2. La propuesta, deberá presentarse en **UN (1) SOLO SOBRE** debidamente cerrado e identificado, en original, marcado exteriormente así:

Señores  
FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN  
Diagonal 65 No. 46 – 30, Barrio las Granjas - Barrancabermeja.  
**OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 - 2022**

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

3. Dentro del sobre se debe allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** (valor de la oferta) de forma separada al resto de la documentación, en otro sobre cerrado y/o sellado (**SOBRE No. 2**), para garantizar reserva de la información suministrada hasta el momento de la realización de la audiencia de apertura de sobre de la oferta económica.
4. La oferta se presentará para la adquisición del 100% de los bienes muebles y equipos dado en venta, no se admiten ofertas parciales.
5. La oferta se presentará en sobre cerrado. Los documentos que debe contener la oferta se establecen en el presente pliego de condiciones en el capítulo de requisitos habilitantes.
6. La oferta deberá venir perfectamente legajada, foliada en orden ascendente, con todos los documentos requeridos, los que pueden ser originales o fotocopias las que deben ser perfectamente legibles y no presentar tachones, borrones o enmendaduras.
7. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, vía fax, u otro medio distinto al físico.
8. La oferta se debe entregar a más tardar en la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones, pues de lo contrario se entenderá extemporánea y se rechazará.
9. La entidad, no será responsable de abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta. La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
10. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el presente pliego de condiciones, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados.
11. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones.

12. Cada propuesta deberá indicar el nombre o nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por el Representante Legal del proponente.
13. Si el proponente desea enviar la propuesta por correo certificado, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, será su responsabilidad informar a la empresa transportadora el horario único laboral y para la recepción de ofertas la jornada comprendida entre las 8.00 a.m. y las 12:00 y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.; En todo caso, la entidad no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.
14. El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
15. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

### **1 3.17 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS**

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

### **1.3.18 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las propuestas comprende la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero.

Se realizará la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes y se indicará en la misma que documentos son sujetos de subsanación acorde al plazo fijado en el cronograma.

las ofertas que no cumplan y/o no subsanen dentro del término estipulado en el cronograma, serán consideradas **NO HÁBILES** de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

### **1.3.19 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. La NO presentación del soporte de consignación o transferencia por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta.
2. Las propuestas parciales que no contemplen la adquisición total del 100% de los "ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO", puestos en venta mediante este proceso.
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
5. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.
7. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.
8. Cuando la propuesta económica sea inferior al valor mínimo de venta establecido como presupuesto oficial.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
11. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos en la Ley.

12. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

13. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

### **1.3.20 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN declarará desierto, el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presentaron ofertas.

La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado.

### **1.3.21 FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de que dos o más ofertas presenten el mismo valor de compra de los "ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE MUEBLES Y ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE LABORATORIO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO", se procederá a seleccionar la oferta que primero hubiese sido radicada o presentada acorde al acta de registro de recepción de ofertas.

### **1.3.22 ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, previo cumplimiento con lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015, ordenando las propuestas según el VALOR OFRECIDO, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor valor, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

### **1.3.23 ADJUDICACIÓN**

Cumplido lo anterior, el Liquidador adjudicará mediante acto motivado el Contrato a quien haya ofrecido el mejor precio para FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN (mayor valor).

### **1.3.24 FIRMA DEL CONTRATO**

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes a la notificación del acto administrativo.

### **1.3.25 GARANTIAS A CUMPLIR DENTRO DEL PROCESO Y CONTRATO.**

#### **1.3.25.1 SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar la seriedad de la oferta; los oferentes interesados deberán consignar el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo de venta. En caso de no resultar adjudicado el contrato, se le reintegrará el valor consignado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación.

La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que, de hacerse exigible, la entidad contratante vendedora, podrá deducir del veinte por ciento (20%) del valor consignado, el veinte por ciento (20%) a título de sanción, sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la sanción.

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

### **1.3.25.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA COMPRADOR** frente al **CONTRATANTE VENDEDOR**, por razón de la celebración y ejecución del Contrato a suscribir, el **CONTRATISTA COMPRADOR** deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.

El **CONTRATISTA COMPRADOR** se compromete a constituir y presentar, por su propia cuenta y riesgo, para aprobación del **CONTRATANTE VENDEDOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato, una garantía única de cumplimiento, con la cual se ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, la cual deberá ajustarse a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados en los términos previstos en el Contrato.

La Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, incluirá, de acuerdo con la normatividad vigente, los amparos que se describen a continuación:

**1.3.25.2.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS, DESCUENTOS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá al **CONTRATANTE VENDEDOR** de los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, o el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por El **CONTRATISTA COMPRADOR** durante la ejecución y liquidación del Contrato, cuando ello sea imputable al **CONTRATISTA COMPRADOR**.

Dentro de las obligaciones amparadas expresamente en el amparo de cumplimiento, deberá incluirse la obligación del **CONTRATISTA COMPRADOR** de prorrogar la respectiva garantía en los términos previstos en el Contrato, en caso de prórroga del Contrato. Dicha prórroga se debe realizar dentro de los (3) meses anteriores a su vencimiento.

En la garantía se establecerá que en caso de que el **CONTRATISTA COMPRADOR** incumpla el Contrato y el **CONTRATANTE VENDEDOR** declare su incumplimiento, el garante pagará el valor asegurado al **CONTRATANTE VENDEDOR**.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo de duración del Contrato y seis (6) meses más. El valor de la garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato.

**1.3.25.2.2. AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubrirá al **CONTRATANTE VENDEDOR** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA COMPRADOR** derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado.

Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato.

Este amparo debe cubrir al **CONTRATANTE VENDEDOR** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Contrato amparado.

## **CAPITULO II**

### **2. REQUISITOS HABILITANTES**

#### **2.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO.**

Los siguientes son requisitos de carácter jurídico que serán verificables por parte de los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN o NO CUMPLEN**. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado:

##### **2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad (Anexo) deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo automático, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

##### **2.1.2 PODER**

Cuando el proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se sujeta a los términos legales para el efecto, FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

##### **2.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.**

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

#### **2.1.4 OFERTA ECONOMICA Y/O DE PRECIOS.**

Esta se presentará en el **SOBRE No. 2**, en la forma indicada en el acápite de presentación de la propuesta. Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, junto al presente pliego de condiciones.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.

#### **2.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) Ó CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL).**

Expedido por la autoridad competente, debidamente renovado para la vigencia en curso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán presentar individualmente este documento y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

#### **2.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ORIGINAL, ACTUALIZADO Y EN FIRME.**

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes de los Proponentes Plurales, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes. Dicha inscripción se entenderá probada con la presentación del Certificado respectivo expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**NOTA 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme al vencimiento del último plazo para subsanar establecido por la entidad en el pliego de condiciones.

**NOTA 2:** El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

#### **2.1.7 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE.**

Se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente cuando se trate de persona natural. En caso de personas jurídicas, se deberá allegar la copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, si éste es el caso.

#### **2.1.8 DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

#### **2.1.9 ACTA DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA (PARA PERSONAS JURÍDICAS)**

Con el ánimo de tener en cuenta las experiencias de acuerdo a la normatividad vigente, la persona jurídica ya sea que presente oferta de forma individual o como integrante de una forma conjunta, siempre que tenga un término de constitución menor a tres (3) años, deberá allegar el documento societario con el cual se acredite su composición accionaria.

#### **2.1.10 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

#### **2.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

#### **2.1.12 APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

#### **2.1.13 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en lo referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según formato anexo.

#### **2.1.14 CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES FISCALES.**

El proponente deberá adjuntar impreso, certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

#### **2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá adjuntar impreso, certificación vigente de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

#### **2.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL**

El proponente deberá adjuntar impreso, certificación vigente de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

**2.1.17 CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

Este requisito deberá ser presentado impreso, por el oferente Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica y por los Representantes Legales de los miembros de las formas asociativas.

**2.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá diligenciar del ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, donde FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN.

**2.1.19 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el ANEXO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

**2.1.20 DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 2 2 1 2.2 1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes muebles y equipos, diligenciando para tal fin el anexo DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.

**2.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO**

**2.2.1. COMPROBANTE O SOPORTE DE CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA**

La persona natural o jurídica oferente deberá presentar dentro de su oferta el comprobante o soporte claro y legible de consignación o de transferencia a la cuenta bancaria de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, cuenta corriente No 370101357406 del Banco Bancoomeva, del depósito del diez por ciento (10%) del valor del precio mínimo de venta para poder habilitarse y participar del presente proceso de invitación pública.

**2.2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Capacidad financiera será verificada únicamente del Registro Único de Proponentes y esta deberá tener corte a 31 de diciembre de 2021.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

**2.2.1.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Determina la Capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo:

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Razón Corriente	$IL = AC / PC$	$\geq 1,0$	Cumple / No Cumple

Dónde: IL = Índice de Liquidez. AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

**2.2.1.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Determina el Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir sus pasivos.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Endeudamiento Total	$ET = PT / AT$	$\leq 0,90$	Cumple / No Cumple

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

**2.2.1.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Refleja la Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones financieras

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI = UO / GI$	$\geq 3,0$	Cumple / No Cumple

- R.C.I: Razón de Cobertura de Intereses
- U.O: Utilidad operacional
- G.I: Gastos de Intereses

**Nota 1:** Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior.

**Nota 2:** En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante aplicando la formula correspondiente.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

### 2.2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la actitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de la capacidad organizacional se determinarán a partir de la información financiera consignada en el RUP, la cual debe arrojar los siguientes indicadores:

**2.2.1.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	$RP = UO / P$	$\geq 3,50$	Cumple / No Cumple

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante aplicando la formula correspondiente.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

**2.2.1.3.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor es la rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad operacional del proponente.

INDICE	FORMULA	RANGO ACEPTABLE	VERIFICACIÓN
Rentabilidad Sobre Activos	$RSA = UO / AT$	$\geq 0,50$	Cumple / No Cumple

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante aplicando la formula correspondiente.

Si el proponente no cumple con este requisito será considerado NO HABILITADO.

**Nota 1: Información financiera para proponentes extranjeros:** los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

### **2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.**

Los proponentes deben acreditar su experiencia con copia y/o actas de liquidación y/o certificaciones de recibido a satisfacción, de los contratos y/o ordenes; que hayan celebrado para la compra de materiales, desechos, bienes y/o equipos por un valor igual o superior al valor del presente proceso.

Los proponentes deben acreditar con certificaciones u otro medio idóneo, que cuentan con experiencia en el desmonte, desinstalación o desmantelamiento de plantas o industrias petroquímicas.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia en los términos aquí solicitados la propuesta será declarada **NO HÁBIL**.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

**a)** Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal y la Copia del RUT del Consorcio o Unión Temporal constituido. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

**b.)** Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

## **CAPITULO III**

### **3. FACTORES O CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Una vez culminada la verificación jurídica y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles.

El único criterio de selección será el **MAYOR PRECIO O VALOR OFERTADO**.

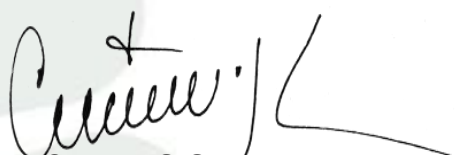
La sociedad en liquidación, convocará a una audiencia de apertura de las ofertas económicas, en el lugar, día y hora señalados en el cronograma del proceso de selección; en la cual se procederá a dar apertura las ofertas económicas únicamente de los oferentes que resulten habilitados, e informará el valor de la mejor oferta - mayor valor o precio.

Cumplido lo anterior, se adjudicará mediante acto motivado el Contrato al proponente que haya ofrecido el mejor precio - valor más alto

### **3.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, previo cumplimiento con lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1 2.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, ordenando las propuestas según valor ofrecido, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor valor, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Barrancabermeja, noviembre 28 de 2022.



**JUAN CARLOS SIERRA AYALA**

Liquidador

Proyecto aspectos jurídicos:  
Mauricio J. Cuadros R  
Abogado- Contratista

Reviso: Oscar f. García M  
Asesor Jurídico